Gobierno de Canarias
Servicio Canario de Empleo

COMPROMISO EXCELENCIA EUROPEA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

Servicio de Empleo II
Ref.: SCEAII//jrm

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife -Tlfno.: 922 924 999 - Fax: 922 474 917
Cl. Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tlfno.: 928 307 050 - Fax: 928 306 764
www.gobiernodecanarias.org/empleo

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL (EJERCICIO 2021) DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y SE PROCEDE AL PAGO ANTICIPADO DE LAS ENTIDADES NO OBLIGADAS A LA PRESENTACIÓN DE AVAL

Examinadas las diferentes solicitudes presentadas de subvención a las Unidades de Apoyo a la actividad profesional (en adelante UAAP) de los Centros Especiales de Empleo (en adelante CEE), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante Resolución núm. 5200/2021, de 10 de junio de 2021, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), se procede a aprobar la Convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de seguridad social, correspondientes al ejercicio 2021, derivados de la contratación indefinida de las personas trabajadoras componentes de las UAAP de los CEE, que se ubiquen en el ámbito exclusivo de gestión del SCE y que cumplan los requisitos y características contemplados en la misma.

2.- El plazo contemplado para la presentación de solicitudes ha sido de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias (BOC núm. 129 de 24/06/2021), según lo consignado en el Resuelvo 5.º de la misma.

3.-La dotación presupuestaria de la Convocatoria se financia con cargo al crédito consignado en la siguiente Aplicación de Gastos del Presupuesto del SCE para el ejercicio corriente: 2021.5001.241L 470.02.00 Proyecto 50400039 Fondo 4050030 “Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades”, por un importe de trescientos mil euros (300.000,00 €).

4.-Con fecha 04/10/2021, se publica en el Tablón de Anuncios del SCE, Requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas, según prevé la Base 7.ª de la Convocatoria, y se concede un plazo de 10 días, a partir del día siguiente a su publicación, para que subsane y se presente la documentación solicitada, según lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC). Al mismo tiempo, se formula Trámite de audiencia, con el mismo plazo para presentar alegaciones, para los incumplimientos detectados motivo de denegación, de conformidad con el art. 82 LPAC.

5.- Con fecha 15/11/2021, se reúne el Órgano colegiado al que se refiere el Resuelvo 7.º de la Convocatoria, en relación con los arts. 22 y 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, emitiendo Informe, en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada en las solicitudes de subvención presentadas.

6º.- El 22/11/2021 se formula la Propuesta de resolución definitiva de solicitantes a los que se concede la subvención, notificada a los interesados a través de su publicación en el Tablón de Anuncios del SCE el mismo día, con un plazo de diez días para presentar escrito de aceptación de la subvención en los términos propuestos. Al mismo tiempo que se concede a la primera entidad que conforma la lista de reserva un plazo de cinco días para la reformulación de su solicitud al importe de remanente de crédito, no suficiente para cubrir la totalidad de la

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0YfQHs2mh47TgdhaddL9b3gBpZILaA7jG

subvención que solicita. El día 23/11/2021 se publica en el citado Tablón la corrección de errores de la citada Propuesta.

7.- Con número de registro de entrada en este Servicio 1901994/159646, de fecha 24/11/2021, la primera entidad que conforma la lista de reserva presenta reformulación de su Solicitud ajustada a las condiciones de la subvención otorgable y por el importe máximo del remanente de crédito citado.

8.- Con fecha 14/12/2021, el Órgano colegiado, arriba citado, emite informe dando conformidad a la reformulación de la solicitud presentada por la primera entidad que conforma la lista de reserva para ajustar sus compromisos y condiciones a la subvención y remanente de crédito otorgable.

9.- De conformidad con lo establecido en el art. 38.8b del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, quedan exonerados de constitución de garantías para el pago anticipado administraciones públicas, sus organismos vinculados o dependientes y sociedades mercantiles y fundaciones del sector público autonómico; así como análogas del Estado o de las corporaciones locales, entidades sin fines de lucro y federaciones o agrupaciones de las mismas que desarrollen proyectos de acción social y cooperación internacional. Por tanto quedan exentas de esta obligación, las siguientes entidades beneficiarias de la subvención: HNAS. HOSPITALARIAS-COMPLEJO ACAMÁN, provista de NIF R3800021B (Congregación inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con n.º 732 Secc. Especial Grupo SE/B); DESTILADERA SL, provista de NIF B38500765 (Sociedad Ltda. del Excmo. Ayto. de la Villa de Breña Alta constituida mediante Escritura pública n.º 316 de 12/03/1998 y n.º de Reg. Mercantil de S/C de La Palma 1/1998/264.0 Tomo 24 Libro 0 Fol. 6 Sec. 8 Hoja IP-1035 Inscrip. 1ª); y OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO, provista de NIF G35221845 (Entidad inscrita con el n.º 1675 en el Registro Provincial de Asociaciones Canarias en cuyos Estatutos se recoge el carácter de obra social de ánimo no lucrativo).

10.- Obra en los expedientes la documentación preceptiva para la concesión de la subvención solicitada y el abono anticipado de aquéllas no obligadas a la presentación de aval para el mismo.

A los citados antecedentes de hecho, les son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución de concesión es la Dirección del SCE, de conformidad con lo establecido en Resuelvo 16.º, de Habilitación normativa, de la Convocatoria, en relación con el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, según redacción dada por la Ley 3/2011, modificación de aquélla.

Segundo.- La Convocatoria se regula al amparo del art. 43 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social; en virtud del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, que regula las UAAP, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los CEE; y según Resolución 5200/2021, de 10 de junio de 2021, de la Presidencia del SCE, por la que se aprueba el procedimiento para la concesión de subvenciones a las UAAP, correspondientes al ejercicio 2021.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0YfQHs2mh47TgdhaddL9b3gBpZILaA7jG

Tercero.- Es de aplicación, para la concesión de las subvenciones, lo dispuesto en: la Orden MTAS, de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en CEE y trabajo autónomo; lo dispuesto en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecua al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Gral. de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se conceden por el SEPE en los ámbitos de Empleo y Formación Profesional Ocupacional; así como lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Asimismo, es de aplicación la citada Ley 38/2003 y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la LPAC.

Cuarto.- En fecha 30/09/2021, ha entrado en vigor el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo (BOE núm. 233 de 29/09/2021). La Disposición final 3.ª de dicho Real Decreto modifica los artículos 3.1, 4.2 y 7,1 del Real Decreto 469/2006, de UAAP; y, del mismo modo, su Disposición Derogatoria única deroga, entre otras normas, la Orden MTSS de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en CEE y trabajo autónomo, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma por Real Decreto 250/1985, de 23 de enero. Sin embargo, la Disposición final 9.ª del Real Decreto 818/2021 establece el mandato legal, en el plazo de un año a contar desde su entrada en vigor, de proceder a la elaboración de las correspondientes Bases reguladoras propias por parte de cada Comunidad Autónoma. Ello y no obstante, en tanto y en cuanto se procede a la aprobación de dichas Bases propias, será de aplicación, a los procedimientos de solicitud de subvención que se presenten, lo dispuesto en su Disposición Transitoria única, que dicta que a los procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto, o bien de cada una de las normas que resulten necesarias adaptar para la aplicación de los programas comunes de activación para el empleo, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Quinto.- A los CEE que perciban las subvenciones reguladas en el Real Decreto 469/2006, citado anteriormente, les será de aplicación, a efectos de seguimiento y control, lo dispuesto en su Disposición Adicional 4.ª y en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los CEE.

Sexto.- El artículo 7 del Real Decreto 469/2006, regula el procedimiento de concesión de esta subvención en Régimen de concurrencia competitiva, ajustado a las previsiones de la citada Ley General de Subvenciones, y del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establece en la Administración Pública de la Comunidad Autonómica de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, que es de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 3.ª del citado Real Decreto. Lo que determina que todas las entidades solicitantes participan en igualdad de condiciones según las bases de la Convocatoria, resolviéndose la concesión a favor de aquellas que, una vez acreditados los requisitos exigidos, presenten una solicitud que, aplicados los criterios del baremo contenidos en la misma, merezca una mayor valoración por parte del SCE.

Séptimo.- El artículo 3.1 del Real Decreto 469/2006, vigente a la fecha de inicio del procedimiento, establece que las personas destinatarias finales de este programa serán las personas trabajadoras con discapacidad de los CEE, que se encuentren en alguno de los

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0YfQHs2mh47TgdhaddL9b3gBpZILaA7jG

supuestos que se describen a continuación: a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%. b) Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%.

Octavo.- El importe de la subvención se concede en relación con las personas trabajadoras con discapacidad severa debidamente acreditada, de alta en el CEE, destinatarias finales del Programa (Base 2.ª Convocatoria), conforme la cuantía que establece el art. 4.2, vigente a fecha de inicio del procedimiento, del Real Decreto 469/2006 (1.200€ anuales por persona trabajadora con discapacidad severa contratada de forma indefinida o mediante un contrato temporal de duración igual o superior a 6 meses en proporción a la duración del mismo), con contrato vigente y en proporción a la jornada de trabajo mantenida durante 2021, con el límite máximo del coste salarial y de Seguridad Social acreditado del personal de la UAAP, desde el momento de cumplimiento de requisitos de la UAAP, para el acceso a las subvenciones, en cuanto a composición, dedicación, titulación, funciones, según lo establecido en el capítulo II del Real Decreto 469/2006.

Noveno.- Resulta también de aplicación, el artículo 5 de la Orden TES/406/2020, de 7 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2020, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, incluyendo aquellas destinadas a la ejecución del Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021 y del Plan Reincorpora-T 2019-2021 (BOE núm. 133 de 12/05/2020).

Décimo.- Los artículos 24 y 25, de la citada Ley 38/2003, dictan que una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de esta ley, deberá emitir Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas en la forma que establezca la Convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva y, cuando resulte procedente, de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la LPAC y en la correspondiente Convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.

Undécimo.- Del mismo modo, según el art. 27 de la Ley de subvenciones, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la persona solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la persona beneficiaria, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable (Base 9.3 de la Convocatoria). Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0YfQHs2mh47TgdhaddL9b3gBpZILaA7jG

condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Duodécimo.- De conformidad con lo establecido en el art. 7.2.b) del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las UAAP, las subvenciones se abonarán mediante pagos anticipados, siendo de aplicación el régimen de garantías establecido, en su caso, por la administración competente. Del mismo modo, mediante un único pago a cada persona beneficiaria, se abonará el importe íntegro de la subvención concedida y solo las entidades obligadas a la constitución de garantías (Art. 38.8 del Decreto 36/2009 que regula el régimen de garantías para el abono anticipado) podrán hacer renuncia expresa al pago anticipado conforme lo previsto en el Resuelvo 10.º de la Convocatoria.

Decimotercero.- El art. 8 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, obliga a la persona beneficiaria, para el abono anticipado, siempre que sea una persona física o persona jurídica sujeta al derecho privado, incluidas expresamente las fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que no tengan el carácter de Administraciones Públicas a las que se refiere el art. 3 de la Ley 38/2003, a la identificación en cuenta contable separada de todos los ingresos y gastos referidos a operaciones de la afectación de la subvención a la finalidad de su concesión y, a estos efectos deberá disponer de una cuenta bancaria específicamente destinada a ello.

Decimocuarto.- El art. 68.1 LPAC, estipula que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21.

Decimoquinto.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 6 de octubre de 2009, en desarrollo de las medidas de choque para la simplificación y reducción de cargas en la tramitación administrativa y mejora de la regulación, aprobadas por Resolución de 26 de septiembre de 2008 (BOC de 30/09/2008), el presente programa de subvenciones se encuentra sometido al sistema de control basado en la modalidad de control financiero permanente.

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

Primero.- Conceder las subvenciones a las entidades reflejadas en el Anexo II de la presente resolución, por las cuantías establecidas en el mismo, con cargo a la Aplicación presupuestaria 2021.5001.241L 470.02.00 Proyecto 50400039 Fondo 4050030 “Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades”, con un crédito consignado de trescientos mil euros (300.000,00 €).

Segundo.- Por orden de puntuación, la “Lista de Reserva”, conforme a lo previsto en la Base 9.ª de la Convocatoria, queda constituida según lo reflejado en el Anexo III de la presente resolución.

Tercero.- Dar por desistido las subvenciones a las entidades reflejadas en el Anexo IV de la presente, por no cumplir con alguno de los requisitos formales y/o sustantivos establecidos, por los motivos que igualmente se consignan.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0YfQHs2mh47TgdhaddL9b3gBpZILaA7jG

Cuarto.- Proceder al pago anticipado de las subvenciones a las siguientes entidades no obligadas a la presentación de aval y por el importe que se refiere a continuación, destinadas a financiar los costes laborales y de seguridad social derivados de la contratación indefinida del personal de la Unidad de Apoyo en el período anual de enero a diciembre de 2021, con cargo a la misma aplicación presupuestaria:

NIF	ENTIDAD	Subvención
R3800021B	HNAS. HOSPITALARIAS SGDO. CZÓN. DE JESÚS	10.800,00 €
B38500765	DESTILADERA SL	16.800,00 €
G35221845	OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO	7.097,57 €

Quinto.- Se procede al pago anticipado de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo establecido en el art. 7.2 b) del Real Decreto 469/2006, siendo de aplicación el régimen de garantías establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en virtud del Acuerdo de Gobierno del 26/03/2020 por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias,encargos y encomiendas de gestión (Consejerías de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos y de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad), modificado por Acuerdo de Gobierno de 1 de octubre de 2020 (BOC núm. 208 de 09/10/2020), las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación.

Sexto.- Según el art. 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que regula el régimen de garantías para el abono anticipado, las personas beneficiarias a ello obligadas, deberán constituir la garantía con carácter previo al abono del anticipo por el órgano concedente de la subvención, mediante depósito en el Tesoro de la Comunidad Autónoma, en un plazo improrrogable de 15 días, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación, en el BOC, de la Resolución de concesión definitiva. Dicha garantía deberá hacerse por un importe igual a la cantidad del pago anticipado e intereses, o a cuenta, es decir, por el importe total del a subvención incrementada en un 20%, conforme a lo establecido en el art. 1.2 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 105 de 13/08/2001) . Las garantías deberán tener validez hasta tanto se dicte resolución por el órgano gestor declarando justificada total o parcialmente la subvención y se acuerde su devolución. Quedan exoneradas de la constitución de garantías las entidades expresamente citadas en el art. 38.8 del Decreto 36/2009.

Séptimo.- El art. 8 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, obliga a la persona beneficiaria, para el abono anticipado, siempre que sea una persona física o persona jurídica sujeta al derecho privado, incluidas expresamente las fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que no tengan el carácter de Administraciones Públicas a las que se refiere el art. 3 de la Ley 38/2003, de Subvenciones, a la identificación en cuenta contable separada de todos los ingresos y gastos referidos a operaciones de la afectación de la subvención a la finalidad de su concesión y, a estos efectos deberá disponer de una cuenta bancaria específicamente destinada a ello.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0YfQHs2mh47TgdhaddL9b3gBpZILaA7jG

Octavo.- Solo las entidades obligadas a la constitución de garantías, podrán hacer renuncia expresa al pago anticipado conforme lo previsto en la disposición 10.ª de la Convocatoria de subvenciones. En ese caso, el abono de la subvención se efectuará una vez justificada en su totalidad la misma.

Noveno.- La subvención se concede hasta la finalización del ejercicio 2021, con el objeto de financiar los costes laborales y de seguridad social derivados de la contratación indefinida justificada del personal de la UAAP que haya sido efectivamente abonado en el período anual de enero a diciembre 2021.

Décimo.- Las personas beneficiarias de esta subvención vendrán obligadas a la justificación de la misma y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, en lo previsto en el Real Decreto 469/2006, de UAAP, y en la Ley 38/2003, de Subvenciones, acompañando la documentación que se cita en el Resuelvo 12.º de la Convocatoria.

Undécimo.- Las entidades beneficiarias quedan obligadas a mantener la proporcionalidad establecida en el art. 6 del Real Decreto 469/2006, en cuanto a la composición de la UAAP de Centro, en relación con la plantilla de personas trabajadoras con discapacidad severa, destinataria final del programa, que determina el art. 3.1 del mismo Real Decreto, debiendo proceder, en caso de baja del personal de apoyo, a su sustitución en las mismas condiciones, en el plazo máximo de dos meses.

Duodécimo.- Las entidades beneficiarias quedan obligadas a presentar, ante este Servicio, la siguiente documentación:
- En un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, se presentará ante este Organismo la siguiente documentación:
  (1) *Fotografías de los Carteles de UAAP y CEE* que demuestren su ubicación en la fachada de acceso a las instalaciones del Centro.
- En el plazo de dos meses desde la finalización del ejercicio 2021:
  (2) *Memoria final anual justificativa de la UAAP* ajustada al siguiente guion: <u>En relación a la composición</u>: Relación del personal componente de la UAAP durante 2021, con incidencias IT, modificaciones y sustituciones, indicando las personas que son objeto de su intervención, ocupación y localización de sus puestos de trabajo y variaciones mes a mes. <u>En relación al funcionamiento</u>: Detalle cuantificado de acciones de coordinación del personal UAAP, de acogida en la incorporación al puesto de trabajo en el propio CEE y de promoción y seguimiento de la inserción laboral en el mercado ordinario, de formación impartida, ayudas y actividades sociales, familiares, deportivas, culturales y de ocio organizadas y promovidas (con nombre y apellidos de participantes y fecha), contactos con recursos establecidos asistenciales, empresariales, formativos…, finalidad y resultados, material didáctico elaborado, publicitario, informático... (Máximo de 30 páginas). <u>Por cada persona destinataria final</u>: Detalle de método y acciones cuantificadas dirigidas a la adaptación del puesto, terapéuticas, de rehabilitación y formativas los ámbitos personal, laboral, familiar y social en orden al apoyo individualizado, adaptación y estabilidad en el puesto de trabajo e intervención en posibles deterioros evolutivos y promoción de la autonomía e inserción en Enclaves laborales y mercado ordinario de trabajo, indicando fecha y responsables de ejecución (Máximo 2 págs. por persona trabajadora). <u>Por cada componente de la UAAP</u>: Memoria firmada descriptiva de la organización de su trabajo y cronológica de acciones realizadas, acordes a las funciones UAAP (Art. 2 RD 469/2006), con relación y localización de personas objeto de intervención directa (Máximo 3 páginas cada componente UAAP).

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0YfQHs2mh47TgdhaddL9b3gBpZILaA7jG

(3) *Declaración responsable de la entidad de* no haber obtenido *otras ayudas o subvenciones* destinadas a financiar los costes laborales y de seguridad social 2021 derivados de la contratación del personal de la UAAP o, en caso contrario, detalle de su importe y procedencia.
(4) *Nóminas del ejercicio 2021 del personal de la UAAP*.
(5) *TC-1 y TC-2 de 2021* donde figure el personal de la UAAP.
(6) *Justificantes del abono bancario* de las referidas nóminas y TCs.
(7) *Partes de Baja y Alta IT del personal de la UAAP* durante 2021.
(8) *Declaración responsable de personal sustituto componente de la UAAP*, firmada por empresa y personal técnico o encargado, en los mismos términos que la presentada con la Solicitud por la persona a la que sustituye (Anexo II).
(9) *Relación de altas y bajas en la empresa de personas trabajadoras con discapacidad severa* destinatarias finales del Programa, desde la fecha de la Solicitud hasta el 31/12/2021, indicando nombre y apellidos, DNI, fechas de alta y baja, tipo de contrato, tipo/s y grado de discapacidad.

Decimotercero.- Conforme a la Base 13.ª de la Convocatoria, como condición indispensable para proceder al abono y justificación de la subvención concedida, las entidades beneficiarias están obligadas al cumplimiento de la normativa y disposiciones en materia de publicidad, tanto estática (a través de carteles o placas de señalización exterior en los lugares en los que se realicen acciones), como individual, de comunicación y, en todo caso, en las actividades de difusión que se puedan desarrollar en relación con las mismas, debiendo constar expresamente que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal y del Servicio Canario de Empleo, con los elementos recogidos en el modelo de publicidad a utilizar, a disposición pública en: http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/estaticos_portal/online/contenidos/web/sce_empleo/formularios/Modelo_cartel_publicidad_uuaa.pdf

Decimocuarto.- El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el Real Decreto 469/2006 de UAAP y de la Ley de subvenciones, de aplicación según la Disposición transitoria 3.ª de la LPAC, así como en la presente Resolución y en el resto de la normativa de aplicación, supondrá el inicio del procedimiento regulado en el art. 31.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en su caso, del procedimiento de reintegro o de pérdida de derecho al cobro, regulado en los arts. 41 y ss. de la mencionada Ley, y facultará al SCE para iniciar procedimiento de reintegro de cantidades indebidamente percibidas, con interés legal de demora correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la propia Ley 38/2003 y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Todo ello de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la citada Ley de Subvenciones y el Título IV de su Reglamento.

Decimoquinto.- Según lo establecido en el art. 7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 de la Orden MTAS de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en CEE y trabajo autónomo, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el SCE y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como a las de control económico-financiero que correspondan a la Intervención General del Estado y la Comunidad Autónoma, Tribunal de Cuentas del Estado y Audiencia de Cuentas de Canarias.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0YfQHs2mh47TgdhaddL9b3gBpZILaA7jG

De conformidad con lo establecido en la Base 9.ª de la Resolución de 11 de junio de 2021, por la que se aprueba la Convocatoria de las subvenciones, con su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Servicio Canario de Empleo, se notifica la presente Resolución a los interesados en el expediente, con la indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los arts. 121 y 122 en relación con el art. 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Este acto ha sido PROPUESTO en Santa Cruz de Tenerife, por
LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO

ANEXO I: RELACIÓN DE ENTIDADES QUE HAN PRESENTADO SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Orden entrada	Expte	Fecha_Ent	Nº_Entrada	CIF	Entidad
1	1/1/2021-0630100950	14/07/21	102113	B38500765	DESTILADERA SL
2	2/1/2021-0630100950	15/07/21	102602	B35813856	GRUPO SIFU CANARIAS SL
3	3/1/2021-0630100950	16/07/21	103414	B82992744	INTEGRA MGSI SL
4	4/1/2021-0630100950	16/07/21	103673	B86363603	ENVERA EMPLEO SLU (CT LAS PALMAS)
5	6/1/2021-0630100950	21/07/21	106041	B38501292	LABORSORD SL
6	7/1/2021-0630100950	21/07/21	106057	B38321238	GUAYARMINA TEXTIL SL
7	5/1/2021-0630100950	22/07/21	106825	R3800021B	HNAS. HOSPITALARIAS DEL SCJ -COMPLEJO ACAMAN-
8	8/1/2021-0630100950	22/07/21	107176	G35221845	OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO
9	9/1/2021-0630100950	22/07/21	107289	A59769265	ILUNION BUGADERIES DE CATALUNYA SA (CT LA PALMA)
10	10/1/2021-0630100950	23/07/21	107920	B38316121	SINPROMI SL
11	11/1/2021-0630100950	23/07/21	108107	B35004506	LAVANDERÍAS MECÁNICAS CRISOL SL
12	12/1/2021-0630100950	23/07/21	108169	A35565084	ILUNION LAVANDERÍAS DE CANARIAS SA (CT LAS PALMAS)
13	13/1/2021-0630100950	23/07/21	108184	A35565084	ILUNION LAVANDERÍAS DE CANARIAS SA (CT TENERIFE)
14	14/1/2021-0630100950	26/07/21	109235	B35985886	ACHE CANARIAS SERVICIOS SL
15	15/1/2021-0630100950	26/07/21	109315	B35998004	GLOBAL INICIATIVAS SOCIALES SL

ANEXO II: RELACIÓN DE ENTIDADES A LAS QUE LE HA SIDO CONCEDIDA SUBVENCIÓN

CIF	Entidad	A	B	C	D	E	Puntuación	Baremo	Solicita_subv	Subvención	Subv_denegada	Causa_denegación
R3800021B	HNAS. HOSPITALARIAS DEL SCJ -COMPLEJO ACAMÁN	10,0	10,0	10,0	0,0	5,5	35,5	1	10.800,00 €	10.800,00 €	0,00 €	-
B38500765	DESTILADERA SL	8,3	8,3	4,0	0,0	4,5	25,1	2	18.100,00 €	16.800,00 €	1.300,00 €	1
B38501292	LABORSORD SL	5,3	5,1	3,0	4,0	7,0	24,4	3	39.663,00 €	36.147,53 €	3.515,47 €	1
B82992744	INTEGRA MGSI SL	3,3	3,0	5,8	6,5	5,5	24,1	4	86.127,45 €	45.833,86 €	40.293,59 €	1
A35565084	ILUNION LAVANDERÍAS DE CANARIAS SA (CT TENERIFE)	6,8	3,3	3,4	5,0	5,5	24,0	5	60.992,84 €	33.465,21 €	27.527,63 €	1
B38321238	GUAYARMINA TEXTIL SL	6,3	3,6	6,9	1,0	5,5	23,3	6	15.600,00 €	13.938,04 €	1.661,96 €	1
B35813856	GRUPO SIFU CANARIAS SL	5,8	5,2	4,5	2,0	5,5	23,0	7	48.721,87 €	48.721,87 €	0,00 €	-
A59769265	ILUNION BUGADERIES DE CATALUNYA SA (CT LA PALMA)	5,8	6,2	4,6	0,0	6,0	22,6	8	13.900,00 €	10.142,47 €	3.757,53 €	1
B86363603	ENVERA EMPLEO SLU (CT LAS PALMAS)	5,1	5,8	5,0	0,0	6,0	21,9	9	17.782,20 €	17.756,60 €	25,60 €	1
A35565084	ILUNION LAVANDERÍAS DE CANARIAS SA (CT LAS PALMAS)	6,6	5,6	3,1	0,0	5,5	20,8	10	68.216,00 €	59.296,85 €	8.919,15 €	1
G35221845	OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO	8,8	3,8	0,0	0,0	7,0	19,6	11	7.097,57 €	7.097,57 €	0,00 €	-

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0YfQHs2mh47TgdhaddL9b3gBpZILaA7jG

ANEXO III: LISTA DE RESERVA

CIF	Entidad	A	B	C	D	E	Puntuación	Baremo	Solicita_subv	Subvención_máx._otorgable
B38316121	SINPROMI SL	2,4	4,5	3,3	1,5	7,0	18,7	12	16.353,00 €	12.629,10 €
B35004506	LAVANDERÍAS MECÁNICAS CRISOL SL	4,8	3,9	3,6	0,0	5,5	17,8	13	50.321,10 €	17.813,89 €
B35998004	GLOBAL INICIATIVAS SOCIALES SL	3,2	1,0	3,3	0,0	4,5	12,0	14	2.400,00 €	2.400,00 €

ANEXO IV: RELACIÓN DE ENTIDADES NO BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

CIF	Entidad	A	B	C	D	E	Puntuación	Baremo	Solicita_subv	Subvención	Subv_denegada	Causa_denegación
B35985886	ACHE CANARIAS SERVICIOS SL	3,8	3,3	3,8	1,0	5,0	16,9	0	19.560,00 €	0,00 €	19.560,00 €	2

MOTIVOS:
1. Importe de subvención concedida en relación con las personas destinatarias finales del Programa que determina el art. 3 RD 469/2006, de 21 de abril (con discapacidad severa debidamente acreditada), conforme la cuantía que establece el art. 4.2 del mismo Decreto vigente a fecha de inicio de procedimiento (1200€ anuales por persona destinataria con contratación vigente de forma indefinida o mediante contrato temporal de duración igual o superior a 6 meses, en proporción a la duración del contrato y a la jornada de trabajo mantenida durante 2021), con el límite máximo del coste salarial y de Seguridad Social del personal de la UAAP desde el momento de cumplimiento de requisitos.
2. Se tiene por desistido al no presentar la documentación requerida en el plazo concedido.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0YfQHs2mh47TgdhaddL9b3gBpZILaA7jG

INFORMACIÓN SOBRE LA/S FIRMA/S Y REGISTRO/S DEL PRESENTE DOCUMENTO:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO	Fecha: 16/12/2021 - 11:19:34 Fecha: 16/12/2021 - 11:19:31 Fecha: 16/12/2021 - 11:09:58 Fecha: 16/12/2021 - 11:09:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10723 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 16/12/2021 11:54:59	Fecha: 16/12/2021 - 11:54:59

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0YfQHs2mh47TgdhaddL9b3gBpZILaA7jG

El presente documento ha sido descargado el 16/12/2021 - 11:55:39